



SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IVA (SII) - Líneas básicas de funcionamiento -

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados a llevar a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Foral de Gipuzkoa, los Libros registro exigidos por la normativa de IVA:

- Libro registro de Facturas Expedidas.
- Libro registro de Facturas Recibidas.
- Libro registro de Bienes de Inversión.
- Libro registro de Determinadas Operaciones Intracomunitarias.

Para ello, deben remitir a la Hacienda Foral de Gipuzkoa los detalles sobre su facturación, con cuya información se irán configurando casi en tiempo real los distintos Libros registro.

El envío de esta información se realizará por vía electrónica, concretamente mediante Servicios Web basados en el intercambio de mensajes XML. Además, se prevé la posibilidad de remitir la información a través de la cumplimentación de un “formulario web” para aquellos sujetos pasivos que realizan muy pocas operaciones o cuando se quieran remitir los registros de facturas concretas de forma aislada.

El suministro de esta información se llevará a cabo conforme con los campos de registro que se aprobarán por Orden Foral.

Envío de información de las facturas

No se trata de enviar las facturas electrónicamente, sino que lo que se debe remitir son los datos de los registros de facturación que se concreten en la correspondiente Orden Foral pendiente de aprobación.

¿Cuándo se deben enviar los registros de facturación a la Hacienda Foral de Gipuzkoa?

Está previsto que los plazos sean los siguientes:

A) Facturas Expedidas

- **4 días naturales** desde la fecha de expedición de la factura.
- Facturas expedidas por el destinatario o tercero: **8 días naturales**.
- En todo caso **antes del día 16 del mes siguiente** al del devengo del impuesto.

B) Facturas Recibidas

- **4 días naturales**, desde el registro contable de la factura o del DUA.
- En todo caso **antes del día 16 del mes siguiente** al período de liquidación en el que se hayan incluido las operaciones.

C) Determinadas Operaciones Intracomunitarias

- **4 días naturales**, desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o, en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes a que se refieren.

D) Información sobre Bienes de Inversión

- Dentro del **plazo de presentación del último periodo de liquidación del año** (hasta el 30 de enero).

E) Rég. especial criterio de Caja

- Plazos generales.

F) Rectificaciones registrales

- Antes del día 16 del mes siguiente al final del período al que se refiere la declaración en la que deban tenerse en cuenta.

NOTA SOBRE LOS PLAZOS: Hay que tener en cuenta que en el cómputo del plazo de cuatro u ocho días naturales a que se refieren los apartados anteriores, se excluirán del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos para todo el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

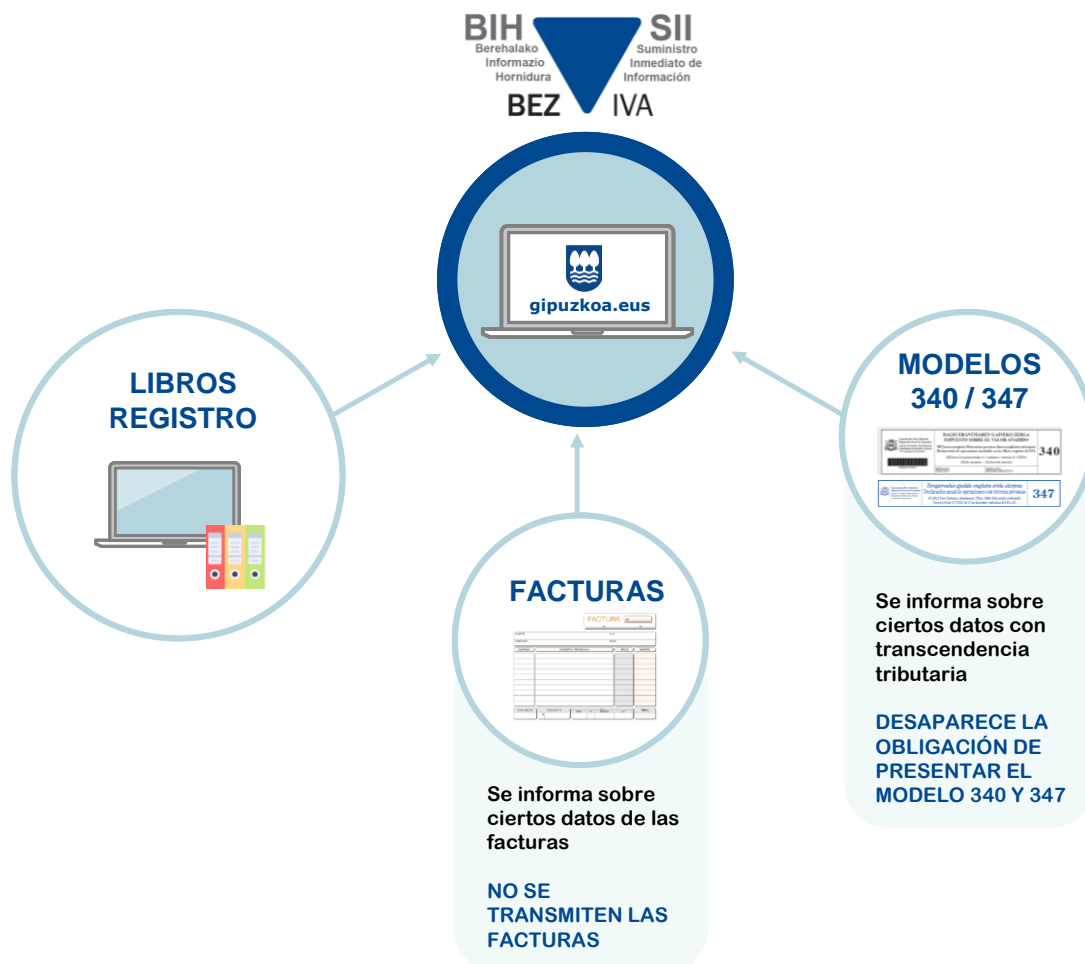
En el caso de que la fecha límite del 15 del mes siguiente sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

PRORROGA PLAZOS: Los **plazos para el suministro** de la información que concluyan durante el mes de enero de 2018 y durante los primeros quince días naturales del mes de febrero de 2018, se entenderán **prorrogados hasta el día 20 de febrero de 2018** (DT del DF 47/2013).

¿Se debe suministrar la misma información que actualmente se incluye en los Libros Registro de IVA?

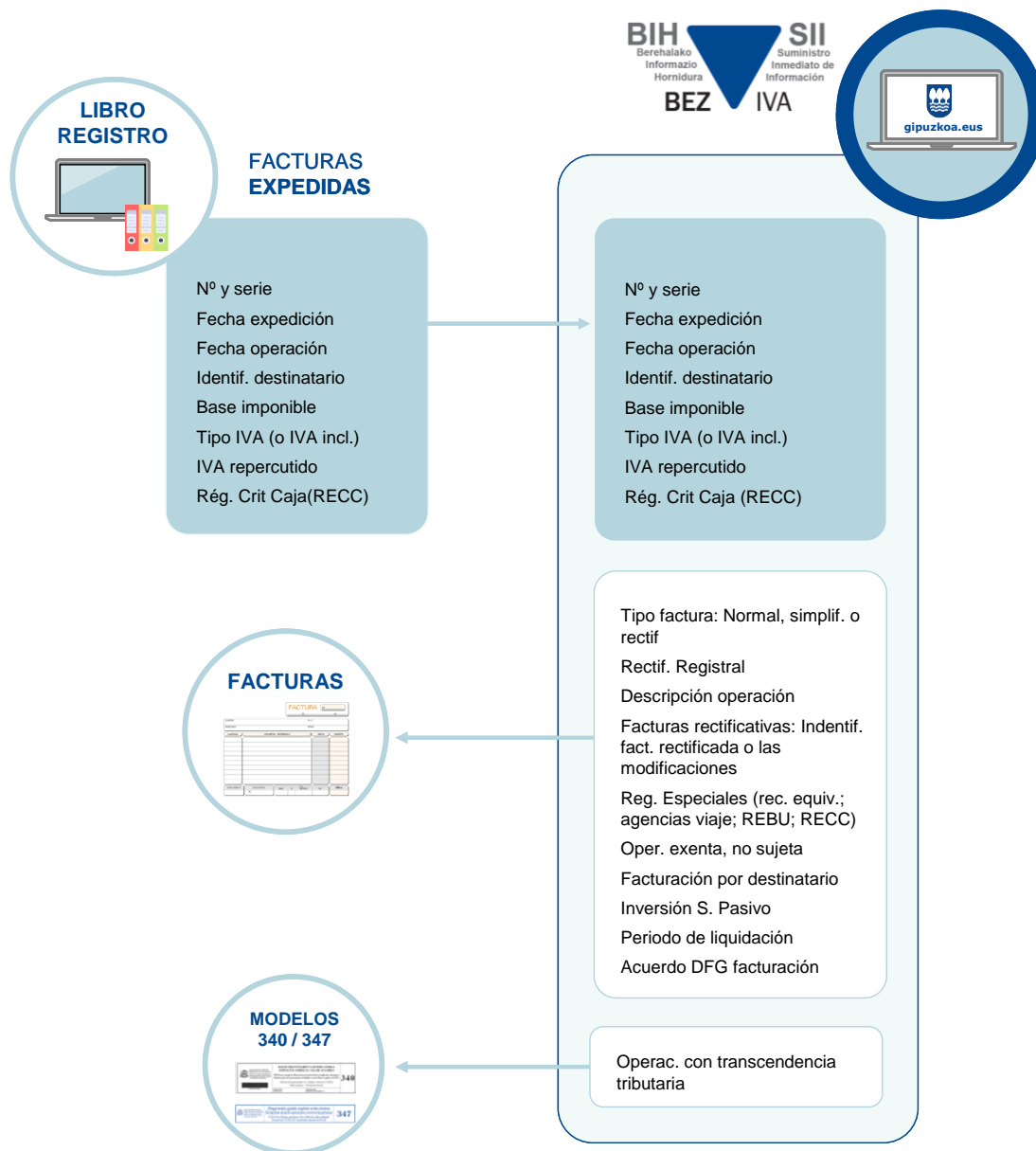
No. Se envía determinada información que actualmente se encuentra en dos sitios diferentes (Libros Registro de IVA y Facturas) a la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Asimismo, se suministrará información con trascendencia tributaria que hasta ahora se incluía en los modelos 340 y 347.

INFORMACIÓN A REMITIR CON EL SII



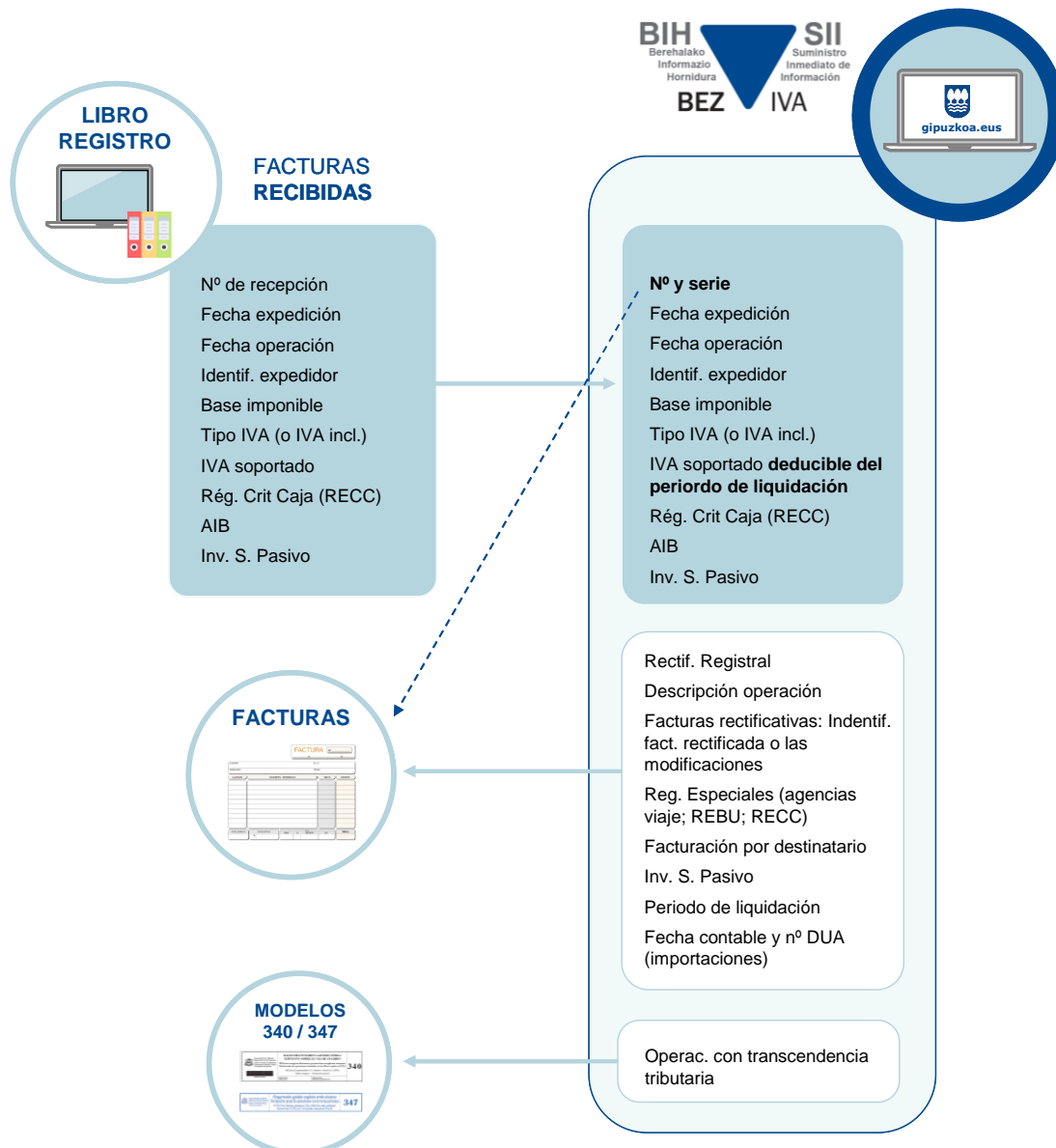
La información relativa al **Libro Registro de Facturas Expedidas** que debe comunicarse a la DFG a través del nuevo SII (contenida tanto en los Libros Registro actuales como en los campos de las propias facturas) es la que se muestra a continuación:

INFORMACIÓN A REMITIR CON EL SII



Por su parte, la información relativa al **Libro Registro de Facturas Recibidas** que debe comunicarse a la DFG a través del nuevo SII (contenida tanto en los Libros actuales como en los campos de las propias facturas) es la siguiente:

INFORMACIÓN A REMITIR CON EL SII



Regulación normativa del SII

En Gipuzkoa es de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el [Decreto Foral 47/2013](#), de 17 de diciembre.
- Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el [Decreto Foral 8/2013](#), de 26 de febrero.
- [Real Decreto 1624/1992](#), de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- [Orden Foral 467/2017](#), publicada en el BOG nº 216, de 7 de noviembre, regula las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del impuesto sobre el valor añadido a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- [Orden Foral 592/2017](#), de 29 de diciembre, por la que se aprueban los términos de la colaboración social en el suministro electrónico de información sobre los registros de facturación por vía telemática, para aquellos que no cuenten con la representación 001-P o 001-L.

Información y asistencia específica sobre el SII

- Consultas tributarias:
943 113000
- Consultas técnicas:
siikontsultak@gipuzkoa.eus
www.gipuzkoa.eus/ogasuna/sii